

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2015**

5
6 **ACTA Nº 06-2015**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente de Operaciones; Alexander Sandoval Loría,
15 Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora
16 Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausente con justificación: Elena Quesada Serrano, Directora.

19 *****

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Informe sobre el grado de cumplimiento del Plan Operativo Institucional,
25 correspondiente al periodo 2014.
- 26 2. Solicitud de financiamiento adicional para las obras del proyecto Cieneguita.
- 27 3. Continuación del análisis sobre el informe de la Contraloría General de la Republica,
28 referido al el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas.
- 29 4. Presentación del informe de la Auditoría Interna sobre el proyecto El Beneficio.
- 30 5. Continuación de análisis del informe de la Auditoría Interna sobre la contratación del
31 parqueo externo y vigilancia.
- 32 6. Continuación de análisis del informe de la Auditoría Interna sobre el proyecto La
33 Campiña.

34 *****

ARTÍCULO PRIMERO: Informe sobre el grado de cumplimiento del Plan Operativo Institucional, correspondiente al periodo 2014

Se conoce oficio GG-ME-0104-2015 del 09 de febrero de 2015, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe sobre el Cumplimiento del Plan Operativo Institucional correspondiente al período 2014, remitido por la Unidad de Planificación Institucional por medio de la nota UPI-IN01-0011-2015 del 04 de febrero de 2015. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly Longan Moya, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien inicialmente expone los principales resultados de la valoración de cada uno de los cinco programas presupuestarios que se indican en el proceso de planificación y los que arrojaron una calificación global para el periodo 2014 del 84,40%, habiéndose tenido 84 metas programadas.

Por otra parte, hace una presentación y atiende varias consultas de los señores Directores, con respecto a los principales factores que incidieron en el incumplimiento parcial de algunas metas, así como los indicadores de impacto y las metas asociadas a los programas sustantivos (FOSUVI y FONAVI).

Sobre esto último, el Director Murillo Rivas manifiesta su preocupación por el poco avance que ha tenido el proyecto para el rediseño del Sistema de Vivienda, no sólo porque su diseño e implementación se ha venido rezagando por mucho tiempo, sino también porque la carencia de un nuevo Sistema de Vivienda está siendo tomada como justificación de otras dependencias, para posponer la ejecución de las acciones contempladas en sus planes operativos.

Por otra parte, tanto el señor Gerente General como la licenciada Longan Moya toman nota de una solicitud del Director Murillo Rivas –secundada luego por el Director Presidente y la Directora Chavarría Núñez– para que en adelante estos informes de cumplimiento del Plan Operativo Institucional se presenten con mayor anticipación a esta

1 Junta Directiva, con el fin de contar con más tiempo para el análisis que requiere este tipo
2 de información.

3
4 Adicionalmente y de conformidad con el análisis que se realiza en torno al tema, los
5 señores Directores concuerdan en la pertinencia de aprobar el informe presentado por la
6 Administración, pero adicionalmente resuelven girar instrucciones a la Gerencia General,
7 para que el próximo jueves 12 de marzo, en la sesión extraordinaria que para estos
8 efectos será convocada, presente a esta Junta Directiva, previamente analizado por parte
9 del Comité de Planeamiento Estratégico, un resumen de las metas contempladas en el
10 Plan Operativo Institucional 2014 que no fueron satisfactoriamente cumplidas al término
11 de ese período, así como una propuesta, producto de la revisión de dichas metas, sobre
12 aquellas que a la luz del Plan Estratégico Institucional vigente, deberían ser incorporadas
13 total o parcialmente al Plan Anual Operativo Institucional 2015.

14
15 En consecuencia, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

16
17 **ACUERDO N°1:**

18 **Considerando:**

19 **Primero:** Que las Circulares N° 7246 y N° 9469 de julio de 1987 y agosto de 1988,
20 respectivamente, de la Contraloría General de la República, establecen los requisitos
21 mínimos que deben contener las Liquidaciones Presupuestarias, entre las cuales se
22 señalan *“2.1 Tener el visto bueno del jerarca superior de la institución.... 2.2 Remitir una*
23 *amplia explicación del grado de cumplimiento y logros alcanzados en relación con los*
24 *objetivos y metas específicas...”*.

25
26 **Segundo:** Que mediante el oficio GG-ME-0104-2015, de fecha 09 de febrero de 2015,
27 respectivamente, la Gerencia General y la Unidad de Planificación someten a la
28 consideración de esta Junta Directiva, el informe sobre el grado de cumplimiento del Plan
29 Operativo Institucional correspondiente al período 2014, elaborado por la Unidad de
30 Planificación Institucional y el cual se anexa a la nota UPI-IN01-0011-2015 de esa
31 dependencia.

1 **Tercero:** Que conocido dicho informe por esta Junta Directiva, lo procedente es
2 aprobarlo y autorizar a la Gerencia General para que lleve a cabo los trámites
3 correspondientes ante la Contraloría General de la República.
4

5 **Por tanto, se acuerda:**

6 1) Aprobar el Informe sobre el grado de cumplimiento del Plan Operativo Institucional,
7 correspondiente al período 2014, de conformidad con los documentos que se adjuntan
8 los oficios GG-ME-0104-2015 y UPI-IN01-0011-2015 de la Gerencia General y la Unidad
9 de Planificación Institucional.
10

11 2) Se autoriza a la Gerencia General, para que realice el trámite de presentación
12 correspondiente de dicho informe ante la Contraloría General de la República.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****
15

16 **ACUERDO N°2:**

17 Instruir a la Gerencia General, para que el próximo 12 de marzo, en la sesión
18 extraordinaria que para estos efectos queda convocada en este acto, presente a esta
19 Junta Directiva, previamente analizado por parte del Comité de Planeamiento Estratégico,
20 un resumen de las metas contempladas en el Plan Operativo Institucional 2014 que no
21 fueron satisfactoriamente cumplidas al término de ese período, así como una propuesta,
22 producto de la revisión de dichas metas, sobre aquellas que a la luz del Plan Estratégico
23 Institucional vigente, deberían ser incorporadas total o parcialmente al Plan Anual
24 Operativo Institucional 2015.

25 **Acuerdo Unánime.-**

26 *****
27

28 **ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de financiamiento adicional para las obras del**
29 **proyecto Cieneguita**
30

31 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Longan Moya.
32

33 Se conoce el oficio GG-ME-0106-2015 del 11 de febrero de 2015, mediante el cual, la
34 Gerencia General remite el informe SO-OF-0046-2015/DF-OF-0110-2015 de la
35 Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del

estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo de la Ley 8627 y del Programa para la Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario y en Extrema Necesidad, obras adicionales no contempladas originalmente en el proyecto Cieneguita, ubicado en el distrito y cantón de Limón, provincia de Limón, y aprobado por medio del acuerdo N°2 de la sesión 54-2013 del 05 de agosto de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo y el ingeniero Carlos Cortés Ortiz, Directora del FOSUVI y jefe del Departamento Técnico de dicha Dirección, respectivamente.

Luego de una explicación del Director Presidente sobre los antecedentes de esta solicitud, la licenciada Camacho Murillo presenta el detalle y los costos de las obras que se proponen financiar, por un monto total de ₡38.079.898,08, con el propósito de reparar obras que fueron dañadas por causa de las condiciones climáticas y el extraordinario oleaje que se presentó en el sitio a inicios del pasado mes de enero, y que obligan a realizar las siguientes actividades: a) la demolición de las áreas afectadas; b) el reforzamiento con muros de gaviones en las zonas de impacto y la restitución de las obras a su estado inicial; c) la reparación y reforzamiento de 12 m lineales de ciclo vía junto al rompeolas; d) la reparación y reforzamiento del mirador nuevo; e) la construcción de cabezal para desfogue pluvial; f) la reparación del tendido eléctrico y restitución de postes caídos; g) la reparación y reforzamiento de 40 m lineales de ciclo vía junto a mirador; y h) la colocación de disipadores de energía en las ciénagas.

Por otra parte, señala que según lo hace constar el Departamento Técnico en su informe, las obras adicionales están debidamente justificadas y además son de importancia para garantizar la seguridad y la calidad de los trabajos que se han venido realizando en el proyecto.

Adicionalmente y atendiendo una consulta del Director Alvarado Herrera sobre la garantía que se puede tener de que estas nuevas obras no serán dañadas posteriormente, el ingeniero Cortés Ortiz explica que a raíz de la valoración de los daños que se produjeron en las obras ejecutadas, se reconsideró el diseño y las características de las obras a

1 construir, para que soporten condiciones climáticas y oleajes más perjudiciales que los
2 que causaron los daños; sin embargo, aclara que técnicamente no se puede dar una
3 garantía de que en el futuro las nuevas obras no serán dañadas si se llegan a presentar
4 condiciones climáticas más dramáticas.

5
6 En esta misma dirección se pronuncian luego el Director Presidente y el Director Saborío
7 Saborío, quienes hacen ver que con el cambio climático que afecta al planeta se pueden
8 presentar situaciones climáticas más adversas, pero además, los diseños se elaboran con
9 base en el análisis de probabilidades y de acuerdo con las condiciones que se esperan
10 tener de las obras; pero ciertamente no es posible que desde el punto de vista técnico se
11 pueda dar garantía de que las nuevas obras nunca serán dañadas por un evento
12 extraordinario.

13
14 Finalmente, los señores Directores concuerdan en que la solicitud de la entidad
15 autorizada y que avala la Gerencia General, es razonable y se encuentra debidamente
16 justificada; motivo por el cual no se encuentra objeción en aprobar el financiamiento
17 adicional para este proyecto conforme lo recomienda la Administración, pero
18 estableciendo –según se comprometió la empresa constructora– que el plazo para la
19 construcción de las obras vencerá el próximo 6 de marzo.

20
21 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

22
23 **ACUERDO N°3:**

24 **Considerando:**

25 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0106-2015 del 11 de febrero de 2015, la
26 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe SO-OF-
27 0046-2015/DF-OF-0110-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI,
28 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la
29 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo de la Ley 8627 y del
30 Programa para la Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario y en Extrema
31 Necesidad, obras adicionales de infraestructura en el proyecto Cieneguita, ubicado en el
32 distrito y cantón de Limón, provincia de Limón, y aprobado por medio del acuerdo N°2 de
33 la sesión 54-2013 del 05 de agosto de 2013.

34

Segundo: Que en dicho informe, la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI analizan y finalmente avalan parcialmente la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de ₡38.079.898,08, con el propósito de reparar obras que fueron dañadas por causa de las condiciones climáticas y el extraordinario oleaje que se presentó en el sitio a inicios del pasado mes de enero, y que obligan a realizar las siguientes actividades: a) la demolición de las áreas afectadas; b) el reforzamiento con muros de gaviones en las zonas de impacto y la restitución de las obras a su estado inicial; c) la reparación y reforzamiento de 12 m lineales de ciclo vía junto al rompeolas; d) la reparación y reforzamiento del mirador nuevo; e) la construcción de cabezal para desfogue pluvial; f) la reparación del tendido eléctrico y restitución de postes caídos; g) la reparación y reforzamiento de 40 m lineales de ciclo vía junto a mirador; y h) la colocación de disipadores de energía en ciénagas.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración en todos sus extremos y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la Fundación Costa Rica – Canadá para el referido proyecto de Bono Colectivo, en los mismos términos que plantean la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI en el informe SO-OF-0046-2015/DF-OF-0110-2015.

Por tanto, se acuerda:

A) Autorizar un financiamiento adicional de ₡38.079.898,08 (treinta y ocho millones setenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho colones con 08/100), para la ejecución de obras adicionales de infraestructura no contempladas en el financiamiento original del proyecto Cieneguita, según el detalle que se consigna en el informe SO-OF-0046-2015/DF-OF-0110-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI.

B) Consecuentemente, se modifica el aparte 2 del acuerdo N°2 de la sesión 54-2013, del 05 de agosto de 2013, para que se lea de la siguiente forma:

“2. En razón de lo anterior, se otorga a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, al amparo de la Ley 8627, el monto solicitado en administración, por la suma total de hasta ₡1.424.767.733,39, para el mejoramiento de obras de infraestructura en el proyecto Cieneguita, bajo los términos que señala el respectivo cartel, la oferta

presentada por el desarrollador y los informes DF-DT-IN-0491-2013 y DF-OF-0993-2013 de la Dirección FOSUVI, y según el siguiente desglose:

a) Costos directos e indirectos presentados en la oferta del desarrollador, por un monto de ¢1.236.720.658,54.

b) Costos indirectos de la entidad autorizada, por un monto máximo de ¢59.014.320,79.

c) Gastos de administración del 5% para la entidad autorizada, por un monto de hasta ¢62.882.754,06.

d) Reserva por posible aumento en los costos, por hasta ¢66.150.000,00."

C) Deberá firmarse un Contrato de Administración de recursos independiente al principal, a firmar entre la Entidad Autorizada y el BANHVI, por un monto de ¢38.079.898,08 (treinta y ocho millones setenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho colones con 08/100), para el proyecto Bono Colectivo Cieneguita; contemplando los siguientes plazos:

a. Hasta el 06 de marzo de 2015 para la construcción de las obras; y

b. Hasta el 06 de abril de 2015 para la ejecución del cierre técnico y financiero por parte de la Entidad Autorizada.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Continuación del análisis sobre el informe de la Contraloría General de la Republica, referido al el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas

- A partir de este momento, se retiran de la sesión la licenciada Camacho Murillo y el Ing. Cortés Ortiz.

Retomando los señalamientos de la Contraloría General de la República en el informe DFOE-EC-IF-12-2015 "Informe de auditoría de carácter especial sobre el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda", conocido por esta Junta Directiva en la sesión 03-2015, el Director Alvarado Herrera comenta que como consecuencia de la difusión de este estudio, el pasado 4 de febrero el Diario Extra publicó una noticia que se titula "Según informe de Contraloría: BANHVI despilfarra plata en malos terrenos".

1 Agrega que a raíz de esta noticia, considera que este Banco debería pronunciarse sobre
2 las conclusiones 3.3 y 3.4 de la Contraloría General de la República, que literalmente
3 señalan lo siguiente:

4
5 *“3.3. En el caso de los proyectos de vivienda, la debilidad en la identificación de la*
6 *población objetivo de los proyectos de vivienda, derivado de la ausencia de un análisis*
7 *sustentado y documentado técnicamente, no permite garantizar que los recursos se*
8 *utilicen para otorgar vivienda a la población objetivo, por lo que se requiere de acciones*
9 *inmediatas para la adopción de medidas para contar con los mecanismos que garanticen*
10 *que los beneficiarios de los proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de*
11 *la Ley No. 7052, respondan a satisfacer las necesidades de las familias de escasos*
12 *recursos.*

13
14 *3.4. Finalmente, el BANHVI no ha establecido mecanismos o directrices que permitan*
15 *delimitar y aprobar los proyectos de vivienda con una proporción aceptable y*
16 *técnicamente definida de costos atípicos, de forma tal que se genere un mayor*
17 *aprovechamiento de los recursos disponibles e impacto en términos de la cantidad de*
18 *soluciones de vivienda que se podrían otorgar.”*

19
20 Considera que con respecto a la primera de estas conclusiones, no es correcto que el
21 Banco carezca de un análisis sustentado y técnicamente documentado para garantizar
22 que los recursos se dirijan a la población objetivo, pues aunque ciertamente todo proceso
23 es mejorable y de hecho se han dado casos de viviendas alquiladas o abandonadas, este
24 Banco debería manifestarse en cuanto a que está de acuerdo en mejorar los mecanismos
25 de control que plantea la Contraloría General de la República, pero dejando también
26 claramente señalado que la aprobación de cada subsidio al amparo del artículo 59,
27 conlleva un proceso de análisis y revisión que permite concluir que la familia habita en
28 condiciones de extrema necesidad y que requiere del aporte del Estado para resolver su
29 problema habitacional.

30
31 En este sentido, solicita dejar constancia de que en todas las ocasiones que ha votado a
32 favor de un subsidio de vivienda, lo ha hecho con fundamento en que los informes
33 técnicos y jurídicos, le permiten evidenciar que va dirigido a la población objetivo.

34

1 Por otra parte y con respecto a la conclusión 3.4, el Director Alvarado Herrera opina que
2 se debe aclarar que el BANHVI cuenta con un mecanismo para evaluar la razonabilidad
3 de los costos atípicos, pero que el Banco está dispuesto a revisarlo a mejorarlo para
4 lograr, en mayor medida, que se genere un mayor aprovechamiento de los recursos
5 disponibles e impacto en términos de la cantidad de soluciones de vivienda que se
6 podrían otorgar.

7
8 Posteriormente y de conformidad con el análisis que se realiza respecto de estas
9 inquietudes, los señores Directores concuerdan en que los comentarios del Director
10 Alvarado Herrera son razonables y ciertamente la redacción de estas conclusiones de la
11 Contraloría General de la República no es la más acertada, y por tanto este asunto podrá
12 analizarse a la luz de las propuesta que para atender las disposiciones del ente contralor,
13 estará presentando la Administración a esta Junta Directiva el próximo mes.

14
15 Adicionalmente, no se encuentra objeción en que tal y como lo propone el Director
16 Alvarado Herrera, la Administración valore la oportunidad y conveniencia de pronunciarse,
17 en los próximos días, sobre el contenido de la referida publicación del Diario Extra.

18 *****

19
20 **ARTÍCULO CUARTO: Presentación del informe de la Auditoría Interna sobre el**
21 **proyecto El Beneficio**

22
23 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, y el
24 artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública,
25 la Junta Directiva sesiona únicamente con sus miembros presentes, así como con el
26 señor Auditor Interno y el licenciado Mauricio González Zumbado, funcionario de la
27 Auditoría Interna y quien se integra a partir de este momento.

28
29 Se conoce el oficio AI-OF-314-2014 del 07 de noviembre de 2015, mediante el cual, la
30 Auditoría Interna somete a la consideración de esta Junta Directiva, los resultados del
31 estudio efectuado por esa Auditoría, en lo que ahora interesa, sobre el trámite de
32 aprobación del proyecto El Beneficio.

33

Tanto el señor Auditor Interno como el licenciado González Zumbado, proceden a exponer los antecedentes, los alcances y los resultados del mencionado informe de auditoría, atendiendo las consultas y observaciones que al respecto plantean los señores Directores.

Posteriormente, se conocen las recomendaciones contenidas en dicho documento, y luego del amplio análisis que se realiza al respecto, finalmente los señores Directores resuelven suspender por ahora la discusión del tema, posponiendo para una próxima sesión la continuación de la deliberación y la respectiva resolución de esta Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: Continuación de análisis del informe de la Auditoría Interna sobre la contratación del parqueo externo y vigilancia

- A partir de este momento se retiran de la sesión los licenciados Hernández Sibaja y González Zumbado.

De conformidad con lo discutido en la sesión 02-2015 del pasado 29 de enero, los señores Directores continúan analizando los alcances del estudio de la Auditoría Interna sobre las contrataciones realizadas con las empresas Parqueo Público Calderón G S.A. y Servicios Técnicos Viachica S.A., para los servicios de parqueo y de seguridad y vigilancia, respectivamente, remitido a este órgano colegiado por medio del oficio AI-OF-326-2014 del 17 de noviembre de 2014.

Al respecto, y luego del amplio análisis que se realiza en torno a tema, finalmente la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

CONSIDERANDO:

Primero: Que en el informe FO-FIN-004-2014-A, denominado “Relación de hechos, contratación de servicio de seguridad y vigilancia del edificio, contrato de arrendamiento de espacios destinados a aparcamiento de vehículos”, remitido a esta Junta Directiva con el oficio AI-OF-326-2014 del 17 de noviembre de 2014, la Auditoría Interna de este Banco

—en lo que ahora interesa— concluye y recomienda lo siguiente, en cuanto a los funcionarios Juan de Dios Rojas Cascante y Carlos Castro Miranda, quienes han ocupado el cargo de Gerente General en forma interina:

«4.7.1. Juan de Dios Rojas Cascante-Gerente General a.i.

El procedimiento P-DAD-PRO-11-Trámite para la Contratación de Bienes Servicios mediante Contratación Directa, establece que *"...Si la orden de compra es superior a los ¢500.000 se envía a la Gerencia General junto con toda la documentación de referencia de/procedimiento, para su firma..."*

Siendo la Gerencia General un funcionario de alta jerarquía, se da por un hecho que cuenta con la capacidad técnica necesaria para determinar vicios o errores en el proceso de revisión y autorización de dicho instrumento. Según lo establece, entre otras leyes, la Ley No.8131-Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en su artículo 108, debe entenderse que a *"... mayor jerarquía y complejidad de las tareas, mayor será el deber de apreciar la legalidad y conveniencia de los actos que se dictan o ejecutan..."*

Según se detalló en el aparte 1, se determinaron 13 Órdenes de Compra autorizadas por el Lic. Rojas Cascante, las cuales fueron emitidas sin respaldo de algún procedimiento de contratación válidamente constituido, por lo que concluimos que podría existir algún grado de responsabilidad en el desempeño de sus labores.

En la actuación de este funcionario se considera una posible transgresión de las siguientes normas:

LEY	ARTICULO
Constitución Política de Costa Rica	11
Ley No.7494 - Ley de la Contratación Administrativa	96
Ley No.6227 Ley General de Administración Pública	4, 11, 269
Ley 8131 Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos	18, 108, 110
Ley 8422 Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública	38
Ley 8292 Ley General de Control Interno	10, 12, 13, 39
Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización	1.4, 4.2, 4.4, 4.7, 4.13

Se estima un posible daño y perjuicio al Banco Hipotecario de la Vivienda, por la suma de ¢2.853.336,74. La metodología utilizada para llegar a esta estimación, consistió en determinar las Órdenes de Compra autorizadas por el funcionario, que corresponden a contrataciones irregulares y cuantificar el lucro implícito en las transacciones; para la empresa Servicios Técnicos Viachica se determina un 7% en función del porcentaje de utilidad indicado en el cartel de la licitación, para la empresa Parqueo Público Caderón se determina un 10% en función de lo establecido en el artículo 210 del RLCA. Ver detalle en Anexo No. 1.

4.7.2. Carlos Castro Miranda-Gerente General a.i.

Según se detalló en el aparte 1, se determinó una Orden de Compra autorizada por el Lic. Castro Miranda, la cual fue emitida sin respaldo de algún procedimiento de licitación válidamente constituido, por lo que concluimos que podría existir algún grado de responsabilidad en el desempeño de sus labores.

En la actuación de este funcionario se considera una posible transgresión de las siguientes normas:

LEY	ARTICULO
Constitución Política de Costa Rica	11
Ley No.7494 - Ley de la Contratación Administrativa	96
Ley No.6227 Ley General de Administración Pública	4, 11, 269
Ley 8131 Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos	18, 108, 110
Ley 8422 Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública	38
Ley 8292 Ley General de Control Interno	10, 12, 13, 39
Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización	1.4, 4.2, 4.4, 4.7, 4.13

Se estima un posible daño y perjuicio al Banco Hipotecario de la Vivienda, por la suma de ₡255.507. La metodología utilizada para llegar a esta estimación, consistió en determinar la Orden de Compra autorizada por el funcionario, que corresponde a una contratación irregular, y, cuantificar el lucro implícito en la transacción; correspondiendo en este caso a un 10% en función de lo establecido en el artículo 210 del RLCA. Ver detalle en Anexo No. 1.

(...)

6. CONSIDERACIONES FINALES

Por lo indicado en los puntos anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, capítulo 10 de la Ley de Contratación Administrativa, capítulo XIV del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 42 de la Ley General de Control Interno y 40 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, se solicita a esa Junta Directiva valore si existe mérito suficiente para la apertura de un procedimiento administrativo, mediante el cual se determine la eventual responsabilidad administrativa que podría caber por los hechos y consideraciones jurídicas señaladas para los funcionarios Juan de Dios Rojas Cascante y Carlos Castro Miranda, quienes han ocupado la Gerencia General a.i. y por ende, se valore el establecimiento de alguna de las sanciones previstas en el artículo 113 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículos 211, 212 y 213 de Ley General de la Administración Pública, artículos 96, 96bis y 96ter de la Ley de Contratación Administrativa, 41 de la Ley General de Control Interno y 39 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. (...))»

Segundo: Que esta Junta Directiva estima pertinente disponer el inicio de un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos conforme a la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a los funcionarios Rojas Cascante y Castro Miranda, debiendo la Gerencia General, según lo establece el artículo 29, incisos c

y f, de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, resolver lo que corresponda sobre los demás funcionarios relacionados con los hechos descritos por la Auditoría Interna.

POR TANTO: Por las razones indicadas y con base en lo establecido en los artículos 190 y siguientes y 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda:

1) Iniciar un Procedimiento Administrativo Ordinario, de conformidad con las facultades y potestades conferidas por la Ley General de la Administración Pública, en relación con el Lic. Juan de Dios Rojas Cascante y el Lic. Carlos Castro Miranda, a fin de verificar, según la referida Ley, la verdad real de los hechos señalados en el Informe FO-FIN-004-2014-A de la Auditoría Interna, debiendo observarse estrictamente el debido proceso y el respeto al derecho de defensa.

2) Para tramitar el referido Procedimiento Administrativo Ordinario, se deberá nombrar como Órgano Director a un abogado externo y para estos efectos se instruye al Gerente General para que someta a la aprobación de esta Junta Directiva, una propuesta de las bases y criterios para la selección y nombramiento de un profesional en Derecho, especialista en Derecho Público o Derecho Administrativo, quien una vez nombrado, deberá ser juramentado por este Órgano Colegiado en relación con la aceptación y forma de cumplir el cargo, dando así inicio al Procedimiento Administrativo en la forma prevista por la Ley General de la Administración Pública, artículo 308 y siguientes.

3) Conforme lo establece el artículo 29, incisos c y f, de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Gerencia General deberá resolver lo que corresponda, con respecto a los demás funcionarios relacionados con los hechos descritos por la Auditoría Interna en el informe FO-FIN-004-2014-A.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Continuación de análisis del informe de la Auditoría Interna sobre el proyecto La Campiña

De conformidad con lo discutido en la sesión 04-2015 del pasado 05 de febrero, los señores Directores continúan revisando los alcances del estudio de la Auditoría Interna sobre el trámite de aprobación, desarrollo, supervisión y desembolso de recursos del

proyecto La Campiña, tanto la etapa gestionada bajo el formulario BANHVI S-001, como los casos tramitados al amparo del Programa Llave en Mano, informe remitido a este órgano colegiado por medio del oficio AI-OF-314-2014 del 07 de noviembre de 2014.

Al respecto, y luego del amplio análisis que se realiza en torno a tema, finalmente la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

CONSIDERANDO:

Primero: Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, establece, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

“Artículo 29.- El gerente general será el funcionario de mayor jerarquía administrativa del Banco y el responsable ante la Junta Directiva de la eficiente y correcta operación técnica y administrativa del Banco. Este funcionario tendrá las siguientes funciones:

(...)

c) Ejercer las funciones que sean inherentes a su condición de administrador y **jefe de personal administrativo del Banco**, vigilar la organización, operación y coordinación de todas sus dependencias y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y las leyes y reglamentos aplicables.

(...)

f) Nombrar, promover y remover a los miembros del personal subalterno, concederles licencias e imponerles sanciones, todo de acuerdo con los reglamentos respectivos y con el escalafón del personal al servicio de Banco. / **Las resoluciones del gerente general en materia de personal agotarán la vía administrativa**”. (...) (Los destacados no son del original)

Segundo: Que de conformidad con dicha norma, y siendo que las recomendaciones 7.1.1 a), y 7.1.2 del informe FO-ESP-001-2014 de la Auditoría Interna, denominado “Relación de hechos, proyecto La Campiña S-001 y Llave en Mano”, se refieren a funcionarios que dependen del Gerente General y no de esta Junta Directiva, lo pertinente es trasladar el referido estudio a la Gerencia General, para su respectiva resolución.

Tercero: Que con respecto a las recomendaciones 7.1.1 b) y 7.1.1 c) de la Auditoría Interna, se estima oportuno que más adelante, una vez que avancen los procedimientos

que, en su caso, la Gerencia General debe resolver, se decidirá lo que corresponda sobre estas recomendaciones.

Por tanto, se acuerda:

De conformidad con lo establecido el artículo 29, incisos c y f, de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se traslada a la Gerencia General, para su respectiva resolución, el informe FO-ESP-001-2014 de la Auditoría Interna, denominado “Relación de hechos, proyecto La Campaña S-001 y Llave en Mano”.

Una vez que avancen los procedimientos que, en su caso, la Gerencia General debe resolver, se decidirá lo que corresponda sobre las recomendaciones 7.1.1 b) y 7.1.1 c) del citado estudio de la Auditoría Interna.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.
